



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00667-00

La señora **EVELIA BUITRAGO OLAVE**, formula acción de tutela contra **VANTI – GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.**, con el objeto de que se le proteja el derecho fundamental a la igualdad, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, y la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de esta acción.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **EVELIA BUITRAGO OLAVE**, contra **VANTI – GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone **vincular** de oficio a **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, y la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, en vista que podría resultar afectada con la decisión a tomar.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **VANTI – GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.**, y a las vinculadas **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, y la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, para que en el término de cuarenta y



ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f44c516c17ae0d8a9e9a7833da83bfbc5f185f190dffe5a7fdd5d980597bd**

Documento generado en 12/10/2023 03:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 175 del 13 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.